



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: Expte. 93066/19

VISTO el expediente 93066/19 mediante el cual el Doctor Víctor Hugo GUIDA, eleva su renuncia al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 1 de La Plata del Departamento Judicial La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Víctor Hugo GUIDA fue designado Juez del Tribunal del Trabajo N° 1 de La Plata mediante Decreto N° 1.051 del 6 de junio de 2008;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios solicitando le sea aceptada a partir del 9 de octubre de 2019;

Que a fojas 6 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor GUIDA;

Que a fojas 9 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que constan actuaciones relacionadas con el citado magistrado: “GUIDA Víctor Hugo, Juez integrante del Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial La Plata s/ SCARAMUTTI, Javier s/ Denuncia” bajo el número SJ 285/14, y que las mismas fueron archivadas por Resolución del Honorable Jurado de Enjuiciamiento con fecha 7 de noviembre de 2017, de conformidad con lo previsto por el artículo 27 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 9 de octubre de 2019, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Víctor Hugo GUIDA (D.N.I. N° 8.585.090 – clase 1951) al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial La Plata.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.